

INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN CUBANA SOBRE EL TEMA 81 "INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL". PARTE II. Nueva York, 28 de octubre de 2017.

Señor Presidente,

La delegación cubana se referirá en esta segunda intervención sobre el tema 81 de la agenda, a los capítulos VI y VII del Informe de la Comisión de Derecho Internacional.

Con relación al tema de la "Protección de la Atmósfera" quisiera trasladar la importancia que se le concede a dicho tema por el impacto negativo que pudiera tener la contaminación atmosférica y su degradación.

Con relación al proyecto de Directriz 2 considera que debe quedar de manera más clara que el proyecto "se aplica" sin perjuicio del principio de "quien contamina paga", el principio de precaución, las responsabilidades comunes pero diferenciadas, la responsabilidad de los estados y sus nacionales, y la transferencia de fondos y tecnología a los países en desarrollo. En tal sentido se propone sustituir la frase "se entiende" por "se aplica".

En el proyecto de Directriz 7 relativo a la modificación deliberada a gran escala de la atmósfera nos cuestionamos la permisibilidad de tal modificación cuando, aunque se realice con cautela y prudencia, siempre provocará una degradación de la atmósfera.

Sobre la Directriz 8 enfocada a la cooperación internacional no es clara en cuanto a la "vigilancia conjunta" prevista en el apartado 2, sobre la cual consideramos que se requiere profundizar.

Señor Presidente,

Permítame pasar al proyecto de artículos sobre "Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado" quisiéramos felicitar a la relatora especial, Sra. Concepción Escobar Hernández, por el trabajo realizado. Este es un tema muy polémico y que a pesar del análisis jurídico que requiere, existe un matiz político que complejiza el mismo.

La delegación cubana está de acuerdo con la inmunidad *ratione personae* durante el período en que se encuentren en ejercicio de su cargo, como jefe de Estado, jefe de Gobierno y Ministro de Relaciones Exteriores.

Según el informe, en la práctica existe la tendencia a considerar la comisión de crímenes de derecho internacional como una barrera a la aplicación de la inmunidad *ratione materiae* de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado, ya que esos delitos no eran actos realizados a título oficial, eran graves o menoscababan los valores y principios reconocidos por la comunidad internacional en su conjunto.

Nos parece acertado que en el párrafo 1 del proyecto de artículo 1 se haya seguido el modelo de la Convención de las Naciones Unidas sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y sus Bienes. Preferimos una lista de delitos pues de lo contrario una formulación general pudiera dar lugar a interpretaciones diferentes en su aplicación.

Reconocemos que la cuestión más polémica es determinar si existe o no límites y excepciones a la inmunidad de los funcionarios del Estado por lo que consideramos que se debe profundizar por parte de la CDI en la práctica de los Estados y de Cortes o Tribunales internacionales al respecto.

Consideramos importante que se profundice en el aspecto procesal de la inmunidad en lo que se refiere a su examen, invocación, posibilidad de su renuncia y el procedimiento para dicha renuncia, entre otros elementos pertinentes.

Finalmente, la delegación cubana considera que es un tema que requiere mayor estudio y quedaría a la espera del sexto informe para su revisión.

Muchas gracias.

*